

EDICTO No. 2025-375

En la presente solicitud de registro N° 317636 de la Marca ECO, en la(s) clase(s) 11 y 20 de 3 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad VMC IMPORT & EXPORT, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGAL & JUSTICE PANAMA SERVICE

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7334 PANAMA, 26 de mayo de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317636, de la Marca de productos, denominada ECO, propiedad de VMC IMPORT & EXPORT, S.A. , sociedad organizada según las leyes de de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1513043 de 29 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de mayo de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-376

En la presente solicitud de registro N° 317158 de la Marca EL DORADO, en la(s) clase(s) 29, 30 y 31 de 13 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad PROSERV, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CECLIA GUEVARA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7335 PANAMA, 26 de mayo de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317158, de la Marca de productos, denominada EL DORADO, propiedad de PROSERV, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1429725097 de 08 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de mayo de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-377

En la presente solicitud de registro N° 300403-01 de la Marca RABANNE, en la(s) clase(s) 3, 9, 14, 18, 25 y 35 de 21 de noviembre de 2022, propiedad de la Sociedad PACO RABANNE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7349 PANAMA, 26 de mayo de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 300403-01, de la Marca de productos, denominada RABANNE, propiedad de PACO RABANNE, sociedad organizada según las leyes de FRANCIA, para amparar los productos en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 260830433 de 21 de noviembre de 2022, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de mayo de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-378

En la presente solicitud de registro N° 315996 de la Marca ACTIV, en la(s) clase(s) 25 de 23 de septiembre de 2024, propiedad de la Sociedad UNIF TRADING CORPORATION, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: NAVARRO GUARDIA, S.C

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7352 PANAMA, 26 de mayo de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 315996, de la Marca de productos, denominada ACTIV, propiedad de UNIF TRADING CORPORATION, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1632490 de 19 de septiembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de mayo de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-379

En la presente solicitud de registro N° 314689 de la Marca MAYPOLE , en la(s) clase(s) 34 de 30 de julio de 2024, propiedad de la Sociedad ANCHI, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ATENCIO C. LILIANA ARGELIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-7367 PANAMA, 26 de mayo de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 314689, de la Marca de productos, denominada MAYPOLE, propiedad de ANCHI, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos en la(s) clase(s) 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1514815 de 30 de julio de 2024 , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 27 de mayo de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

